

Modificaciones introducidas en el modelo 349 y en el modelo 189

El pasado 29 de febrero de 2020, se han publicado en el BOE la [Orden HAC/174/2020](#), de 4 de febrero, y la [Orden HAC/175/2020](#), de 4 de febrero, que incluyen modificaciones que afectan al modelo 349 (declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias) y al modelo 189 (declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas), respectivamente.

Modelo 349

Se han introducido modificaciones en el modelo 349 a través de la [Orden HAC/174/2020](#), de 4 de febrero, por la que se modifica la Orden EHA/769/2010, de 18 de marzo, por la que se aprueba el modelo 349 de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se modifica la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre.

La Directiva (UE) 2018/1910 del Consejo, de 4 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, ha modificado el régimen a efectos del IVA aplicable a las transferencias de bienes efectuadas en el marco de los denominados acuerdos de ventas de bienes en consigna. Es decir, los acuerdos celebrados entre empresarios o profesionales para la venta transfronteriza de mercancías, en las que un empresario (vendedor) envía bienes desde un Estado miembro a otro, dentro de la Unión Europea, para que queden almacenados en el Estado miembro de destino con la finalidad de que otro empresario o profesional (cliente), pueda adquirirlos según sus necesidades en un momento posterior a su llegada.

Con el objetivo de simplificar estas operaciones, se establece que las entregas de bienes efectuadas en el marco de un acuerdo de venta de bienes en consigna darán lugar, cuando concurren determinados requisitos, a una entrega intracomunitaria de bienes exenta en el Estado miembro de partida efectuada por el proveedor, y a una adquisición intracomunitaria de bienes en el Estado miembro de llegada de los bienes efectuada por el cliente. Para ello deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Obligación de que los empresarios y profesionales que participen en los acuerdos de ventas de bienes en consigna, deberán llevar libros registros específicos referidos a estas operaciones.
- Obligación de que el vendedor que expida o transporte bienes a otro Estado miembro en el marco de un acuerdo de venta de bienes en consigna presente la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, efectuada a través del modelo 349.

Como consecuencia de lo anterior, se adapta el modelo 349 a las obligaciones de información, respecto al IVA sobre las ventas en consigna entre países de la Unión Europea.

Se introducen en el modelo 349, tres nuevas claves y un nuevo campo (identificación del sujeto pasivo sustituto), que sólo afectarán a los contribuyentes que realicen transferencias de bienes en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna.

Las nuevas claves en el modelo 349, son las siguientes:

- R: Transferencias de bienes efectuadas en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna.
- D: Devoluciones de bienes desde otro Estado miembro al que previamente fueron enviados desde el TAI en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna.
- C: Sustituciones del empresario o profesional destinatario de los bienes expedidos o transportados a otro Estado miembro en el marco de acuerdos de ventas de bienes en consigna.

Además, en esta orden se suprime el plazo de presentación de carácter anual para las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, es decir, en 2020 sólo se podrá presentar el modelo 349 con periodicidad mensual o trimestral.

Entrada en vigor

Esta orden entró en vigor el 1 de marzo de 2020 y será aplicable, por primera vez, a las declaraciones recapitulativas de operaciones intracomunitarias correspondientes a 2020, que se presenten a partir del 1 de marzo.

Modelo 189

La [Orden HAC/175/2020](#), de 4 de febrero, por la que se modifica la Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática, introduce cambios en dicho modelo 189 (aprobado por la Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre), para adaptarlo a la información requerida para un adecuado funcionamiento de los nuevos sistemas de asistencia al contribuyente relativos a la cartera de valores de este.

Los cambios introducidos son los siguientes:

- Se modifica el campo “Clave de mercado”, para establecer la distinción entre los mercados de valores extranjeros de la Unión Europea y del resto de países extranjeros.

- Se modifica el campo “Número de valores”, para homogeneizar la fórmula de cómputo de los mismos con el modelo 198, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, declarando el número total de títulos del declarado.
- Se añade un nuevo campo “Clave de titularidad”, para diferenciar entre el titular pleno propietario y el nudo propietario de los valores objeto de dicha declaración informativa.

Entrada en vigor

Esta orden entró en vigor el 29/02/2020, y será aplicable, por primera vez, a las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019.